



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 0302-2024-02-0082403 de fecha 29 de Octubre de 2024 por **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA**, con RUC 20159488099, domiciliado en PARCELA 182-A C.A.V CAUDEVILLA HUACOY Y PUNCHAUCA (OCTAVA ETAPA URB. SANTO DOMINGO CARABAYLLO) - CARABAYLLO, el Informe Técnico n.º D-000174-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Subdirectoral emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, dispuso sancionar al administrado **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA**, con la multa (01 acta) ascendente a 400% de la UIT al haberse acreditado la comisión de la infracción **N10**: “Prestar servicio de transporte en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes la póliza de responsabilidad civil frente a terceros”; y mediante Resolución de Sanción emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, dispuso sancionar al administrado con las multas (11 actas) ascendentes a 100% de la UIT cada una, al haberse acreditado la comisión de la infracción **N56**: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga”; las mismas que, al quedar firme, fueron trasladadas a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, conforme al siguiente detalle:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO											
Nº	Resolución de Sanción	fecha RSD	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	ABONO	MONTO TOTAL S/	ESTADO
1	176-056-01983905	20/03/2019	C1501410	D3F782	N56	20/04/2018	5,150.00	325.20	0.00	5,475.20	COACTIVO
2	176-056-01983904	20/03/2019	C1514440	ASG744	N56	25/04/2018	5,150.00	325.20	0.00	5,475.20	COACTIVO
3	176-056-01833321	27/09/2018	CE0102521	ASG743	N56	09/04/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
4	522039779-2022-ATU/DFS-SS-PAS	15/11/2022	9089-2020-ATU-U	ASF849	N10	07/11/2020	20,600.00	59.23	0.00	20,659.23	COACTIVO
5	176-056-02020771	24/04/2019	CE0144308	APT742	N56	03/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO

6	176-056-02263170	21/11/2019	C1605512	AWM820	N56	26/11/2018	5,150.00	167.75	0.00	5,317.75	COACTIVO
7	176-056-02263172	21/11/2019	C1574100	APT711	N56	01/08/2018	5,150.00	176.42	0.00	5,326.42	COACTIVO
8	176-056-01914983	19/12/2018	CE0063516	APT739	N56	21/04/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
9	176-056-01914984	19/12/2018	CE0050231	AUS920	N56	31/01/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
10	176-056-02137041	10/08/2019	C1655516	A8C750	N56	18/03/2019	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
11	176-056-02137039	10/08/2019	C1587034	APT929	N56	29/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
12	176-056-02137040	10/08/2019	C1573716	ATX914	N56	13/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
TOTAL S/										80,561.00	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 155-2024-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento de beneficios, la Unidad de Tesorería realizó la verificación de la solicitud del administrado, evidenciándose que las actas por las cuales solicita el beneficio de fraccionamiento, no se encuentran inmersos dentro de los conceptos que no pueden ser materia de acogimiento.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que “El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de las multas equivalentes a la suma de **S/ 80,561.00**, las mismas que se encuentran inmersas dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante el Informe Técnico n.° D-000174-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del Reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento, conforme se detalla:

¹ Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 15/08/2024

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO											
N°	Resolución de Sanción	fecha RSD	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	ABONO	MONTO TOTAL S/	ESTADO
1	176-056-01983905	20/03/2019	C1501410	D3F782	N56	20/04/2018	5,150.00	325.20	0.00	5,475.20	COACTIVO
2	176-056-01983904	20/03/2019	C1514440	ASG744	N56	25/04/2018	5,150.00	325.20	0.00	5,475.20	COACTIVO
3	176-056-01833321	27/09/2018	CE0102521	ASG743	N56	09/04/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
4	522039779-2022-ATU/DFS-SS-PAS	15/11/2022	9089-2020-ATU-U	ASF849	N10	07/11/2020	20,600.00	59.23	0.00	20,659.23	COACTIVO
5	176-056-02020771	24/04/2019	CE0144308	APT742	N56	03/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
6	176-056-02263170	21/11/2019	C1605512	AWM820	N56	26/11/2018	5,150.00	167.75	0.00	5,317.75	COACTIVO
7	176-056-02263172	21/11/2019	C1574100	APT711	N56	01/08/2018	5,150.00	176.42	0.00	5,326.42	COACTIVO
8	176-056-01914983	19/12/2018	CE0063516	APT739	N56	21/04/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
9	176-056-01914984	19/12/2018	CE0050231	AUS920	N56	31/01/2018	5,150.00	344.40	0.00	5,494.40	COACTIVO
10	176-056-02137041	10/08/2019	C1655516	A8C750	N56	18/03/2019	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
11	176-056-02137039	10/08/2019	C1587034	APT929	N56	29/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
12	176-056-02137040	10/08/2019	C1573716	ATX914	N56	13/08/2018	5,150.00	306.00	0.00	5,456.00	COACTIVO
TOTAL S/										80,561.00	

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 04 de Noviembre de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación n.° 3000018400 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 24,170.00 soles máximo hasta el 06 de Noviembre de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 07 de noviembre de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 06 de Noviembre de 2024 por el importe de **S/ 24,170.00 (Veinticuatro mil ciento setenta con 00/100 Soles)**, en el Banco de la Nación, con número de operación n.° 044622; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 56,391.00 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa y uno con 00/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA, para el pago de las multas ascendentes a la suma de **S/ 80,561.00** (Ochenta mil quinientos sesenta y uno con 00/100

Soles), y transferidas a la ATU, las mismas que se encuentran inmersas dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado. **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA** con RUC n.º 20159488099, para el pago de la suma ascendente a **S/ 80,561.00 (Ochenta mil quinientos sesenta y uno con 00/100 Soles)** al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10º y 11º del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de **S/ 24,170.00 (Veinticuatro mil ciento setenta con 00/100 Soles)**, realizado el 06 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de **S/ 56,391.00 (Cincuenta y seis mil trescientos noventa y uno con 00/100 Soles)**, a pagar en **Quince (15)** cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20º del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21º del Reglamento.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA**.

ARTÍCULO 6º. - COMUNICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 08 de noviembre de 2024

Solicitante		EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI SA			
Tipo de Documento	RUC	N° Documento	20159488099		
Expediente SGD N°	0302-2024-02-0082403	Monto a fraccionar ^{1/}	S/ 80,561.00		
Tasa de Interés Legal - TIL (%)	2.58%	Factor diario	0.00007		
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 24,170.00	S/ 0.00	S/ 24,170.00	6/11/2024	3000018400
1	S/ 3,705.50	S/ 118.50	S/ 3,824.00	13/12/2024	3000018401
2	S/ 3,713.20	S/ 110.80	S/ 3,824.00	15/01/2025	3000018402
3	S/ 3,721.10	S/ 102.90	S/ 3,824.00	14/02/2025	3000018403
4	S/ 3,728.90	S/ 95.10	S/ 3,824.00	14/03/2025	3000018404
5	S/ 3,736.70	S/ 87.30	S/ 3,824.00	15/04/2025	3000018405
6	S/ 3,744.60	S/ 79.40	S/ 3,824.00	15/05/2025	3000018406
7	S/ 3,752.40	S/ 71.60	S/ 3,824.00	13/06/2025	3000018407
8	S/ 3,760.30	S/ 63.70	S/ 3,824.00	15/07/2025	3000018408
9	S/ 3,768.20	S/ 55.80	S/ 3,824.00	15/08/2025	3000018409
10	S/ 3,776.20	S/ 47.80	S/ 3,824.00	15/09/2025	3000018410
11	S/ 3,784.10	S/ 39.90	S/ 3,824.00	15/10/2025	3000018411
12	S/ 3,792.00	S/ 32.00	S/ 3,824.00	14/11/2025	3000018412
13	S/ 3,800.00	S/ 24.00	S/ 3,824.00	15/12/2025	3000018413
14	S/ 3,808.00	S/ 16.00	S/ 3,824.00	15/01/2026	3000018414
15	S/ 3,799.80	S/ 8.00	S/ 3,807.80	13/02/2026	3000018415
TOTAL	S/ 80,561.00	S/ 952.80	S/ 81,513.80		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.